



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **27 AGO. 2015**

**VISTO:**

La Ley N° 3; el Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución 131/00 y modificado por Disposición N° 95/09 y la nota presentada por la agente Silvina Laura Lía Pennella en fecha 25 de agosto de 2015.-

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Capítulo VIII del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución N° 131/00 y modificado por Disposición N° 95/09, el cual establece el Régimen de Licencias de los trabajadores de la Institución.

Que por Disposición 33/15 se ha prorrogado la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la agente Pennella Leg. 417.

Conforme la nota presentada por la misma, por Resolución de la Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 755/2015 de fecha 20 de agosto de 2015 se ha aceptado la renuncia de la agente a partir del 1 de septiembre de 2015, a su cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Secretaría N° 4.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que instrumente su reincorporación a esta Defensoría del Pueblo.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el

art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.**- Déjese sin efecto la licencia sin goce de haberes por cargo externo de mayor jerarquía otorgada a la agente PENNELLA, Silvina Laura Lía, legajo N° 417, DNI N° 18,449,105, a partir del 1 de septiembre de 2015.

**Artículo 2°.**- Apruébese su reincorporación a la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la categoría escalafonaria A1.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 130/15**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.